



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2022-MDPN

Pueblo Nuevo 30 de Noviembre del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA Y REGION DE ICA:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, el Memorandum N° 1633-2022-MDPN/GM de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, a través del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, en ese sentido mediante Memorándum N° 1633-2022-MDPN/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su conocimiento y se prosiga con el trámite respectivo para su aprobación, en sesión de concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - ICA PARA EL AÑO FISCAL 2023"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Pueblo Nuevo – Ica, para el año fiscal 2023, el mismo que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN ESQUIVEL RAZOCHO MORALES
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. - OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto regular los mecanismos y procedimientos a través del cual, los agentes participantes y autoridades locales, participan en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 2°. - DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se consideran las definiciones contenidas en el Artículo 2.- Definiciones, del Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, así como de los contenidos en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 y sus anexos.

CAPÍTULO II ALCANCE, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°. - ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento es de alcance a los miembros del Consejo de Coordinación Local, a los representantes de las organizaciones sociales de base territorial, temática, sectorial, los organismos públicos e instituciones privadas, promotoras del desarrollo de la sociedad civil, acreditados para participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 4°. - FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Promover la participación efectiva de la sociedad civil en un marco de igualdad, cordialidad, entendimiento y concertación a fin que la inversión pública priorizada impulse e impacte en el desarrollo local y, de igual manera, resuelva problemas fundamentales para el bienestar de la población.

ARTÍCULO 5°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende la circunscripción político-administrativa del distrito de Pueblo Nuevo - Ica.

TITULO II PRINCIPIOS, INSTANCIAS Y ACTORES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS DEL PROCESO

ARTÍCULO 6°. - PRINCIPIOS RECTORES

- Participación: los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil organizada en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- Transparencia: de tal forma que toda la comunidad tenga información oportuna y suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- Igualdad de oportunidades: de la sociedad civil debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- Tolerancia: garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, versiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la fundamentación de consensos.
- Eficiencia y eficacia: los gobiernos locales optimizan los recursos presupuestados orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, con resultados de beneficios en la población.
- Equidad: acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

PALACIO MUNICIPAL
Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



- g) Competitividad: los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción de desarrollo.
- h) Corresponsabilidad: entre el Estado (Gobierno Local, Universidades y otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- i) Solidaridad: la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares ni de ningún otro tipo.
- j) Respeto a los Acuerdos: la participación de la sociedad civil en los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados.

CAPÍTULO II ENFOQUES DEL PROCESO

ARTÍCULO 7°. - ENFOQUES PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a. Enfoque de Resultados. - Entendido como el cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes a la población y/o en el entorno en el que se desenvuelve.
- b. Enfoque de Derechos Humanos. - Integrar en las prácticas del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, los principios éticos y legales del respeto y no discriminación de las personas.
- c. Enfoque de Género. - Garantizar en todas las etapas del Proceso la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, determinando el impacto diferenciado entre hombres y mujeres de la inversión propuesta.
- d. Enfoque de Programación Multianual. - Es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgarán a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población, para un periodo (mínimo) de tres (03) años fiscales consecutivos (año t, año t+1 y año t+2).
- e. Enfoque Territorial. - Es una aproximación que incorpora, en un solo proceso, la gestión social, económica, política y ambiental de lugares y espacios continuos.
- f. Enfoque de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública. - Es un enfoque integral que se aplica a lo largo de todas las fases y etapas del ciclo de proyectos, a fin de que las inversiones elegibles sean seguras en el territorio distrital.
- g. Enfoque de Interculturalidad. - El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito promoviendo su desarrollo e inclusión.

CAPÍTULO III INSTANCIAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 8°. - CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital coordina, concierne, lidera, monitorea y garantiza el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de las normas vigentes.

El Consejo de Coordinación Local Distrital está constituido por el alcalde, quien lo preside, los regidores distritales y representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente.

ARTÍCULO 9°. - ROL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital tiene por rol, el siguiente:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o local provincial.
- Coordinar la incorporación de las inversiones y/o proyectos de inversión pública priorizados en el presupuesto institucional correspondiente.

CAPÍTULO IV ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 10°. - ALCALDE DISTRITAL

Son funciones del Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, ante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

PALACIO MUNICIPAL
Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



- b) Organizar las actividades del Proceso de Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo.
- g) Sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos en el Proceso de Presupuesto Participativo, ante el Concejo Municipal.
- h) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- i) Presidir la Asamblea de Agentes Participantes.



ARTÍCULO 11°. - CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal está conformado por el alcalde y los regidores, siendo sus funciones para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las siguientes:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 12°. - AGENTES PARTICIPANTES

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados; los agentes participantes pueden ser:

Organizaciones Sociales de Base Territorial:

Juntas Vecinales, Clubes de Madre, Comunidades Campesinas, Comisión de Regantes, Comités de Gestión y Desarrollo, Mesa de Lucha Contra la Pobreza, Comité de Vaso de Leche, Asociación de Productores.

Organizaciones Temáticas y Funcionales:

Asociaciones Civiles, Gremios de comerciantes, Sindicatos, APAFAS, Organizaciones de Mujeres, Jóvenes, Personas con Discapacidad, Familias Desplazadas, Asociación de Residentes, Redes de Mujeres, Juveniles, Fundaciones, ONG, Gremios Laborales, Estudiantiles, Municipios Escolares, Instituciones Culturales y Deportivas.

- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

ARTÍCULO 13°. - EQUIPO TECNICO

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica.

ARTÍCULO 14°. - COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 15°. - UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo. -
 - i. Diseñar, organizar y ejecutar el Proceso de Presupuesto Participativo.
 - ii. Formar parte y presidir el Equipo Técnico del proceso.
 - iii. Mantener actualizado el Aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- b) Órganos de Línea de la Municipalidad. -
 - i. Actualizar el diagnóstico situacional de la dimensión o variable del desarrollo sobre la que actúa, según su competencia, con precisión de las principales brechas de infraestructura y/o de acceso a los servicios, y presentarlos en los talleres de trabajo.
 - ii. Identificar los principales problemas expuestos en el diagnóstico, las alternativas de solución y los resultados prioritarios a obtener, en la materia de su competencia.
 - iii. Proponer los proyectos u otras inversiones, prioritarias y de carácter estratégico, en materia de su competencia dentro de la Cartera de Inversión a presentarse en el proceso de presupuesto participativo.
- c) Área de Programación Multianual de Inversiones. -



PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



- i. Determinar si la intervención propuesta se enmarca en la definición de inversiones señalada en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - ii. Brindar información relacionada con la situación de las inversiones registradas en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Área de Gestión de Riesgo y Defensa Civil. -
- i. Actualización del diagnóstico situacional, en materia de Gestión del Riesgo, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
 - ii. Identificación de problemas y alternativas de solución, en materia de Gestión de Riesgo.
 - iii. Brindar información relacionada con las zonas de peligro identificadas en el distrito.



CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 16°. - FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso de Presupuesto Participativo, en gasto de inversión, se financia con el Rubro 18-canon y Sobre canon, Regalías y Rentas de Aduana previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, teniendo en cuenta las deducciones siguientes:

- 20% del presupuesto de inversiones para el mantenimiento de la infraestructura construida.
- 5% para la elaboración de los Estudios de Pre inversión.
- 0.5% para la ejecución de proyectos destinados a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- El monto programado para los proyectos multianuales en ejecución.

El monto resultante, después de realizadas las deducciones, es comunicado por el titular del pliego a la Asamblea del Presupuesto Participativo y, a la vez, es difundido a través del portal institucional, redes sociales y otros medios de comunicación.

CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 17°. - FALTAS

A fin de promover el orden, democracia, respeto y tolerancia durante el Proceso de Presupuesto Participativo, serán consideradas como faltas las siguientes actitudes:

Faltas leves:

- i. Interrumpir, constantemente, las intervenciones de los agentes participantes.
- ii. Asistir fuera de la hora establecida para el inicio de los talleres.

Faltas Graves:

- i. Agredir de manera física y/o verbal a los demás agentes participantes, miembros del Equipo Técnico, autoridades, facilitador y funcionarios.
- ii. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.
- iii. Asistir a los talleres y reuniones en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- iv. Repartir documentación, de cualquier índole, sin autorización del presidente del Equipo Técnico.



ARTÍCULO 18°. - SANCIONES

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, de acuerdo a lo siguiente:

Faltas Leves:

- i. El conductor del taller o reunión comunicará de manera verbal, y ante la Asamblea del Proceso de Presupuesto Participativo, al agente participante que ha incurrido en falta, que ofrezca las disculpas respectivas; en caso se niegue, se le invitará a retirarse de la reunión o taller, dejando constancia del hecho en el acta correspondiente. De ser reiterativa la falta, se considerará falta grave.

Faltas Graves:

- i. El Equipo Técnico separará definitivamente del Proceso de Presupuesto Participativo al agente participante que haya incurrido en falta grave y participará del hecho, por escrito, a la organización que representa.

TÍTULO III FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I FASE 1: PREPARACIÓN DEL PROCESO

PALACIO MUNICIPAL
Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



ARTÍCULO 19°.- PREPARACIÓN

La etapa de preparación es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital. Comprende, con la debida oportunidad y anticipación, el desarrollo de las acciones de difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

Antes del inicio de las acciones anteriormente descritas, es necesaria la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 20°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico tiene como misión brindar el apoyo técnico en el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados. Está conformado, por el lado de la municipalidad, por el Gerente Municipal, el responsable de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo (quien lo lidera) y el Subgerente de Desarrollo urbano y Rural; y por dos (02) representantes de la sociedad civil elegidos durante el primer taller de capacitación.

ARTÍCULO 21°.- COMUNICACIÓN

El Equipo Técnico de la municipalidad es responsable de desarrollar acciones de difusión e información del Proceso de Presupuesto Participativo en todos los Caseríos y Centros Poblados del distrito, a fin de que toda la población tenga conocimiento de la importancia del proceso en el desarrollo del distrito. Así mismo, debe promover la participación de la mujer y grupos vulnerables.

ARTÍCULO 22°.- SENSIBILIZACIÓN

El Equipo Técnico de la municipalidad es responsable de desarrollar acciones de sensibilización dirigidas a las Autoridades, funcionarios, trabajadores y Sociedad Civil, en temas relacionados al Presupuesto Participativo, Presupuesto por Resultados, Planeamiento, entre otros; a fin de promover la participación responsable de los actores del desarrollo del distrito.

ARTÍCULO 23°.- CONVOCATORIA

El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación local Distrital, convoca a la Sociedad Civil, instituciones públicas y privadas del distrito a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados. La convocatoria se realizará a través del portal electrónico de la municipalidad, carteles, oficios, radio emisoras y otros medios de comunicación que permitan lograr la más amplia cobertura.

ARTÍCULO 24°.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

El Gobierno Local reconoce y respeta la variedad de formas y tipos de representación de la sociedad civil, asegurando la mayor representatividad de grupos humanos en situación de exclusión, riesgo y vulnerabilidad sea por razones de género, pobreza y etnicidad, entre otros; así como la participación del sector privado empresarial en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las organizaciones sociales, podrán elegir dos representantes ante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados, teniendo ambos la condición de titulares, uno de sexo femenino y otro de sexo masculino, con el fin de fomentar la equidad de género, y por el período de un (01) año, en aras de promover y alentar una mayor democratización de la participación ciudadana, la alternancia y la responsabilidad social de los vecinos.

La Subgerencia de Desarrollo Social se encargará de inscribir, registrar y acreditar a los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Son responsabilidades de los Agentes Participantes acreditados, las siguientes:

- Asistir y participar activamente de los talleres de trabajo, capacitación, y demás convocatorias que se realicen durante el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Participar con voz y voto, en la discusión, definición, priorización, y toma de decisiones, respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso.
- Participar con voz y voto, en la discusión, definición, priorización, y toma de decisiones, respecto de la cartera de inversiones a ser priorizadas para contribuir cierre de las brechas en infraestructura o de acceso a los servicios públicos.
- Proponer, en nombre de la organización u entidad a la que representa, las inversiones que resuelvan los problemas centrales de su jurisdicción, se encuadren en las funciones básicas del estado, cierren las brechas en infraestructura o de acceso a los servicios públicos, y hagan posible el logro de los resultados priorizados en el presupuesto participativo.
- Participar en la identificación, aprobación y priorización de inversiones que contribuyan al cierre de las brechas de infraestructura o de los servicios públicos, en el distrito.
- Participar en la definición y aprobación de los criterios de priorización de las inversiones.
- Participar en la priorización de las inversiones, tanto a nivel de estudio de pre inversión, como a nivel de inversión, teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, así como el presupuesto disponible para inversión.

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





- Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control; y, de los representantes y técnicos de la sociedad civil en el Equipo Técnico.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las distintas fases del proceso.

La Asamblea de Agentes Participantes es la máxima instancia para la toma de decisiones y aprobación en cuanto a las acciones acordarse en el marco del Proceso de Presupuesto participativo. Está conformada por todos los agentes participantes presididos por el alcalde.

ARTÍCULO 25°. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
- Ficha de datos de los agentes participantes.
- Copia del acta de elección de los agentes participantes.
- Copia del reconocimiento de la organización social, que se encuentre vigente.
- Copia del DNI, donde conste la dirección en el distrito de Pueblo Nuevo.

Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes serán ingresados por Mesa de Partes y tendrán carácter de declaración jurada. Las organizaciones sociales que presenten documentos fraudulentos y/o falsificados serán consideradas automáticamente como NO APTAS para participar, reservándose la municipalidad el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan.

ARTÍCULO 26°. - CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

El equipo técnico programará la realización de talleres de capacitación a fin de desarrollar y/o consolidar en los Agentes Participantes capacidades en materia de Presupuesto Participativo, Gestión y Políticas Públicas, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Vigilancia del Presupuesto Participativo. La capacitación es permanente durante todo el año fiscal, priorizando su realización antes de los talleres de trabajo. La capacitación de los agentes participantes será desarrollada mediante la metodología de talleres participativos. En su preparación y facilitación participarán profesionales de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y del Equipo Técnico, así como otros expertos convocados para tal propósito.

CAPÍTULO II FASE 2: CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 27°. - DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

La concertación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil se lleva a cabo las autoridades y funcionarios se reúnen con los representantes de la sociedad civil, sector público y privado para identificar y priorizar las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Comprende la realización de talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y compromisos.

ARTÍCULO 28°. - DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo son los eventos, convocados por el alcalde y podrán realizarse en más de una reunión de trabajo y serán los siguientes:

1) TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Este taller comprende:

- a) Validación o ajuste del Plan de Desarrollo Local Concertado; el Equipo Técnico presenta, ante la asamblea de presupuesto participativo, la visión, Objetivos Estratégicos para su validación.
- b) Identificación de Resultados; en este espacio en Gerente Municipal, como líder de la gestión municipal, presenta el diagnóstico del distrito, precisando las brechas a cerrar, así como los resultados a lograr. Este diagnóstico y resultados presentados serán enriquecidos con la participación de los Agentes Participantes en grupos de trabajo y plenarios.
- c) Presentación de Cartera de Inversiones; el Equipo Técnico presentará las inversiones que coadyuven a conseguir los resultados presentados y, a la vez, cerrar las brechas de infraestructura y acceso a servicios.
- d) Identificación de propuestas de inversión; la Sociedad Civil podrá presentar propuestas de inversiones que favorezcan a su zona y que se enmarquen en los resultados y brechas identificadas. Para esto el Equipo Técnico facilitará las Fichas de Información Mínima de Proyectos, según las normas vigentes.

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



2) TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

El equipo Técnico realizará la evaluación y calificación de los proyectos de inversión seleccionados, por los agentes participantes, de la cartera de proyectos, así como de las propuestas presentadas por los agentes participantes, de acuerdo con la Matriz de Criterios que apruebe el Equipo Técnico.

Los proyectos de inversión priorizados en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



TALLER DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

La formalización de Acuerdos y Compromisos comprende la redacción del Acta de Acuerdos y Compromisos, en la cual se presentan los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo ante los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final. Los miembros del CCLD, el alcalde y demás agentes participantes suscriben el Acta otorgándole valor oficial.

4) CONFORMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad, debe incluir la participación de mujeres, comunidades campesinas, nativas y otros grupos vulnerables. Está conformado por cuatro (04) Agentes Participantes acreditados y debe ser reconocido formalmente por el Gobierno Local. Los requisitos y funciones del Comité de Vigilancia son los estipulados en el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 o de la norma vigente.

CAPÍTULO III

FASE 3: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 29°. - ARTICULACIÓN DISTRITAL - PROVINCIAL

El alcalde distrital, en su condición de presidente del CCL distrital, informará al alcalde provincial los acuerdos y propuestas de inversión aprobadas que trasciendan el nivel distrital y/o que repercutan en el nivel provincial para que sean incorporadas en los Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo provincial.

CAPÍTULO IV

FASE 4: FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 30°. - INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la municipalidad, asignándosele el financiamiento respectivo para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.

ARTÍCULO 31°. - RENDICION DE CUENTAS

El alcalde distrital, ante la Asamblea de Agentes Participantes, expondrá su informe de Rendición de Cuentas sobre la gestión del presupuesto participativo del año fiscal anterior. Se realizará en el ÚLTIMO TALLER de trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo.



TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento tendrá una vigencia multianual.

SEGUNDA. - El Cronograma de Actividades del proceso de presupuesto participativo se aprobará mediante acto resolutivo y se publicará en el portal institucional.

TERCERA. - La información del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado serán publicados en el portal institucional y registrado en el aplicativo informático del presupuesto participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTA. - El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias y/o modificatorias para el mejor y correcto desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

QUINTA. - Dejar establecido que el presente reglamento puede ser modificado en tanto exista una norma legal relacionada con el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dictada por el Gobierno Central.

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe